

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:00 (diez horas) del día 16 (dieciséis) de julio del año 2007 (dos mil siete), hora y fecha señalada en la convocatoria expedida para llevar a cabo la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento. **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, así como las señoras y señores regidores, C. Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtemoc Rolón Alcaraz, C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón Aguirre Joya, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, Prof. Concesa Pelayo Arciniega, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Prof. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y el regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal declaró la existencia del quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de los 17 miembros del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Señalarles antes de pasar al punto dos que no tenemos aire acondicionado el día de hoy en razón de los trabajos que se realizaron para cambiar el transformador, pero ya es una feliz noticia que se hizo el cambio de transformador para resolver los problemas que aquejaban con la sobrecarga que existía, afortunadamente ya se tiene y a partir de aproximadamente las doce horas estarán funcionando los aires acondicionados, hasta en tanto vamos a estar sesionando sin él. -----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “El orden del día fue turnado en tiempo y forma a todos y cada uno de nosotros, lo conocemos. Propongo que se obvie la lectura en razón precisamente de ello. Si están de acuerdo en que se obvie la lectura del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Pasaríamos entonces al siguiente...perdón, a poner a su consideración si es que hay algún comentario con respecto al orden del día, sírvanse manifestarlo. Un servidor estaría solicitando el retiro del 4.3, que es un escrito en el que hacíamos para conocimiento y seguimiento del pleno un contrato de arrendamiento a celebrar. Estamos solicitando que sea retirado del orden del día y no sé si hay algún otro comentario. Adelante”. El regidor, L.A.E. Jorge Luis García Delegado: “Señor presidente, en el 4.1. habla de un apoyo de treinta y cinco mil pesos para un campeonato nacional charro, es el 26 de julio y estamos a 16, no sé si tendríamos tiempo para en caso de que esto fuera favorable apoyar a los charros mandándolo a comisiones, yo creo que debería de votarse aquí mismo, para obviar tiempos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver...si no tienen algún otro comentario respecto a ello, la solicitud del ciudadano regidor es en razón de que la salida...lo comentaba él, es el 26 de julio, entonces si lo turnábamos a comisiones cuando saliera el dictamen ya iba...ya pasó el evento. Entonces si ustedes lo permiten, el 4.1 lo pasamos a 5.8. ¿Algún otro comentario?, si no, estaríamos poniendo a su consideración el orden del día con dos modificaciones, uno, se retira el punto 4.3 para que entonces se recorra el número, 4.4. pasaría a ser el 4.3, el 4.5. 4.4 y así sucesivamente ...no, pero se recorrería un poco más porque el 4.1 estaría pasando a ser 5.8, entonces...recapitulando, 4.3 se retira del orden del día y el 4.1 pasa a ser el 5.8. Si están por la aprobación en esos términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano”. **APROBADO por Unanimidad en los siguientes términos: 1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de Ayuntamiento de fecha 29 de Junio de 2007, llevada a cabo a las 10:00 horas (diez horas). **4.-** Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. **4.1.-** Escrito signado por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito signado por el Presidente de la Asociación Civil Asilo San Juan Diego, A.C., en el que solicita en caso de ser procedente un apoyo mensual por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las**

comisiones de Hacienda y Asistencia Social; convocando la Comisión de Hacienda. 4.2.- Escrito signado por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Dr. Carlos Velasco Larios, Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con la donación de un terreno dentro o cercano a la ciudad para la creación de más espacios educativos en el municipio. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.3.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Junio de 2007, respecto del estacionamiento Parque Benito Juárez. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.** 4.4.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Junio de 2007, respecto del estacionamiento Parque Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.** 4.5.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Sr. Ricardo García Barajas, Director Administrativo y Apoderado Legal de la Asociación de Residentes de Marina Vallarta, A.C., en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación de Residentes de Marina Vallarta, A.C. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Planeación Socioeconómica y Urbana, Inspección y Vigilancia y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.6.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la Sra. Tari Lynne Sigman Schoen de Bowman, Presidenta de la Asociación de Residentes de la colonia Conchas Chinas, en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación de Colonos de las Conchas Chinas, A.C. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Planeación Socioeconómica y Urbana, Inspección y Vigilancia y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 5.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** 5.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por el C. Saúl Meza López, en favor de la C. Lucila Fausto Meza, respecto de los locales 30 y 37 planta baja del mercado municipal de Ixtapa. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por el C. Santos Joya Rubio, en favor de la C. Claudia María Chávez Gutiérrez, respecto del local 7 P.A.S., del mercado municipal Río Cuale. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por la C. Obdulia Morales Rivera, en favor del C. Silverio Gómez Ramírez, respecto del local 5 P.A.R., del mercado municipal Río Cuale. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por la C. Dulce María Sánchez Lucas, en favor de la C. Norma Alicia Santamaría Díaz, respecto de los locales 3 y 4 exterior del mercado municipal de El Pitillal. 5.5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la ampliación en metros de la concesión otorgada en favor de la C. Agustina Araceli Casillas Vásquez, respecto de los locales comerciales

8, 9 y 10 planta baja del mercado municipal de Ixtapa. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la ampliación en 5.43 metros cuadrados de la concesión otorgada en favor de la C. María del Rosario Peña, respecto del local comercial 3 anexo del mercado municipal de Ixtapa. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la ampliación en 5.88 metros cuadrados de la concesión otorgada en favor del C. Francisco Copado Gómez, respecto del local comercial 1 anexo del mercado municipal de Ixtapa. **5.8.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud presentada por el C. Ramón Mauricio Ibarría Nolasco, Presidente de la Federación Mexicana de Charrería, A.C., a efecto se autorice en caso de ser procedente apoyarles con la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para participar en el Campeonato Nacional Charro de Infantiles – Juveniles 2007, a llevarse a cabo en Apaseo el Grande, Guanajuato, del 26 de Julio al 05 de Agosto de 2007. **6.-** Asuntos Generales.**7.-** Clausura de la sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de Ayuntamiento de fecha 29 de Junio de 2007, llevada a cabo a las 10:00 horas (diez horas).** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Quienes estén...propondría aquí la ...que obviemos la lectura. La propuesta sería que obviemos la lectura en razón de que fue turnada en tiempo y forma a cada uno de nosotros con la convocatoria correspondiente. Si están ustedes de acuerdo en que se obvie la lectura sírvanse manifestarlo levantando la mano. Una vez aprobado el que se obvie la lectura, ponemos a su consideración dicha acta de Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2007 y que se inició a las diez horas, es decir, la primera de las dos sesiones de esa fecha. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”.
APROBADA por Unanimidad. -----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Vamos a solicitar al ciudadano secretario dé lectura de la síntesis de los comunicados que existen y el turno que se está dando a comisiones”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito signado por el Presidente de la Asociación Civil Asilo San Juan Diego, A.C., en el que solicita en caso de ser procedente un apoyo mensual por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Asistencia Social; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Dr. Carlos Velasco Larios, Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con la donación de un terreno dentro o cercano a la ciudad para la creación de más espacios educativos en el municipio. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** -----

--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, contralor de la empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Junio de 2007, respecto del estacionamiento Parque Benito Juárez. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.** -----

--- **4.4.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano,

contralor de la empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos del 01 al 31 de Junio de 2007, respecto del estacionamiento Parque Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**-----

--- **4.5.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Sr. Ricardo García Barajas, Director Administrativo y Apoderado Legal de la Asociación de Residentes de Marina Vallarta, A.C., en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación de Residentes de Marina Vallarta, A.C. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Planeación Socioeconómica y Urbana, Inspección y Vigilancia y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.6.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la Sra. Tari Lynne Sigman Schoen de Bowman, Presidenta de la Asociación de Residentes de la colonia Conchas Chinas, en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación de Colonos de las Conchas Chinas, A.C. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Planeación Socioeconómica y Urbana, Inspección y Vigilancia y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Voy a solicitar al ciudadano secretario general procedamos a su desahogo uno a uno”.-----

--- **5.1.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por el C. Saúl Meza López, en favor de la C. Lucila Fausto Meza, respecto de los locales 30 y 37 planta baja del mercado municipal de Ixtapa. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si les parece seguiríamos hasta el punto...pues todos, todos tienen que ver con...tienen la misma naturaleza, excepto el 5.8. Si le parece señor secretario siga con la lectura hasta el 5.7 para ponerlos en consideración en paquete”. A continuación se da cuenta del presente dictamen: CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Los suscritos LIC. ALVARO CUAUHEMOC ROLON ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA Que tiene por objeto el que se autorice y ratifique en su caso, la CESIÓN DE DERECHOS que respecto de los locales comerciales números 30 y 37, del Mercado de Ixtapa, mismos que cuentan con una superficie total de 13.02 metros cuadrados considerando ambos locales y que con fecha 27 de Junio de 2006, le fue fueron cedidos los derechos de los locales a la C. LUCILA FAUSTO MEZA, por parte del C. SAUL MEZA LOPEZ. quien actualmente se encuentra en posesión del local de referencia en base a los derechos que de la propia cesión se desprenden; por lo que nos permitimos proceder a la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- El local comercial número 30 Y 37 del Mercado Municipal de Ixtapa, el día 27 de Junio del año de 2006, le fue otorgado en CONCESIÓN al C. SAÚL MEZA LÓPEZ, según documento de CONCESIÓN número 5 Y 85, mismo que hasta el día 27 de junio del año 2006, lo estuvo usufructuando, puesto que, en esa fecha procedió, mediante escrito a ceder los derechos que la

CONCESIÓN en cita le otorgaba, a favor de la C. LUCILA FAUSTO MEZA, quien a partir de esa fecha y amparada en los derechos que se derivan de la cesión citada, ha venido detentando la posesión del inmueble a que ya se hizo referencia; lo anterior, no sin antes cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para usufructuar dicho inmueble. 2.- Toda vez que la CESIONARIA, señora LUCILA FAUSTO MEZA, ya se encuentra en posesión del inmueble, es necesario proceder a la regularización de las CONCESIONES a que se ha hecho acreedora, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la CONSTANCIA DE CONCESIÓN, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en LA VENTA DE BISUTERIA Y NOVEDADES, con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que tanto el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. II.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la CONCESIÓN de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. III.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La CONCESIÓN será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. IV.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. V.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El CONCESIONARIO está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la CONCESIÓN. VI.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. Por lo anterior nos permitimos presentar a éste pleno el siguiente; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Resulta ser procedente y así lo solicitamos, se autorice y, en su caso ratifique el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre el señor SAUL MEZA LOPEZ, en su carácter de CEDENTE y la señora LUCILA FAUSTO MEZA en su calidad de CESIONARIA de los derechos que derivan de la CONCESION de la cual venía gozando el citado en primer término y acto seguido, se prevea la posibilidad de proceder a regularizar la situación que guarda la C. LUCILA FAUSTO MEZA, para con esta Dependencia de la cual formamos parte, para lo cual, es procedente y así lo solicitamos, el que se proceda a la autorización del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se hace referencia, procediendo consecuentemente al otorgamiento de la CONCESIÓN del local comercial marcado con el número 30 y 37 con una superficie total de 13.02 metros cuadrados considerando ambos locales, del Mercado de Ixtapa, a favor de la C. LUCILA FAUSTO MEZA, lo anterior en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente ocurso. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, el que se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que tanto el C. SAÚL MEZA LOPEZ, como la

C. LUCILA FAUSTO MEZA, en su calidad de CEDENTE y CESIONARIA respectivamente, procedan a realizar el pago respectivo, el cual será por la cantidad de \$9,296.28 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M. N.) que resultan de multiplicar el equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, señalando que el salario mínimo se encuentra en \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), cantidad que deberán cubrir cada uno y por separado. Cabe hacer la aclaración que: el pago de referencia, deberá ser cubierto en un término de 10 días naturales posteriores a la autorización y/o ratificación en su caso del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de mérito. TERCERO.- Se instruya y faculte al Departamento Jurídico y/o Sindicatura a efecto de que procedan a la suscripción de todos y cada uno de los documentos que se estimen pertinentes y que tiendan a hacer constar el otorgamiento de la CONCESIÓN de referencia. CUARTO.- Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACIÓN del registro de la citada CONCESIÓN en el padrón de CONCESIONARIOS existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería. Lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el mismo. ATENTAMENTE “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO” PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 14 DE JUNIO DEL 2007 LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS. REG. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. PRESIDENTE REG. C. P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.-**

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por el C. Santos Joya Rubio, en favor de la C. Claudia María Chávez Gutiérrez, respecto del local 7 P.A.S., del mercado municipal Río Cuale.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente. PROPUESTA: Que tiene por objeto el que se autorice y ratifique en su caso, la CESIÓN DE DERECHOS que respecto del local comercial número 7 P. A. S; del Mercado Río Cuale, que cuenta con una superficie total de 7.95 metros cuadrados y que con fecha 01 de septiembre de 1995, le fue otorgado en CONCESIÓN al C. SANTOS JOYA RUBIO, quien mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que se hizo por escrito fechado el día 15 de mayo del año 2006, mismo que ratificaron ante el Notario Público LIC. RODOLFO GOMEZ DE LA PAZ, procedió a cederle los derechos de la citada CONCESIÓN a favor de la C. CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ, quien actualmente se encuentra en posesión del local de referencia en base a los derechos que de la propia cesión se desprenden; por lo que nos permitimos proceder a la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- El local comercial número 7 de la P A S del Mercado Municipal Río Cuale, el día 01 de septiembre del año de 1995, le fue otorgado en CONCESIÓN al C. SANTOS JOYA RUBIO, según documento de CONCESIÓN número 116, persona ésta que, hasta el día 15 de mayo del año 2006, lo estuvo usufructuando, puesto que, en esa fecha procedió, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que se hizo por escrito, mismo que ratificaron ante la fe del Notario Público LIC. RODOLFO GOMEZ DE LA PAZ, procedió a ceder los derechos que la CONCESIÓN en cita le otorgaba, a favor de la C. CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ, quien a partir de esa fecha y amparada en los derechos que se derivan de la cesión citada, ha venido detentando la posesión del inmueble a que ya se hizo referencia; lo anterior, no sin antes cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para usufructuar dicho inmueble. 2.- Toda vez que la CESIONARIA, señora CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ, ya se encuentra en posesión del inmueble, es necesario proceder a la regularización de la CONCESIÓN a que se ha hecho acreedora, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la CONSTANCIA DE CONCESIÓN, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en LA VENTA DE ARTESANÍAS con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión

Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- El artículo 5 de nuestro Pacto Social Federal, establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. II.- Que tanto el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la CONCESIÓN de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. IV.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La CONCESIÓN será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El CONCESIONARIO está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la CONCESIÓN. VII.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. Por lo anterior nos permitimos presentar a éste pleno el siguiente; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Resulta ser procedente y así lo solicitamos, se autorice y, en su caso ratifique el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre el señor SANTOS JOYA RUBIO, en su carácter de CEDENTE y la señora CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ en su calidad de CESIONARIA de los derechos que derivan de la CONCESIÓN de la cual venía gozando el citado en primer término y acto seguido, se prevea la posibilidad de proceder a regularizar la situación que guarda la C. CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ para con esta Dependencia de la cual formamos parte, para lo cual, deberá autorizarse el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se hace referencia, procediendo consecuentemente el otorgamiento de la CONCESIÓN del local comercial marcado con el número 7 P. A. S. con una superficie total de 7.95 metros cuadrados del Mercado Río Cuale, a favor de la C. CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ, lo anterior en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente ocurso. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, el que se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que tanto el C. SANTOS JOYA RUBIO como la C. CLAUDIA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ, en su calidad de CEDENTE y CESIONARIA respectivamente, procedan a realizar el pago respectivo, el cual será por la cantidad de \$5,676.30 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M. N.) que resultan de multiplicar el equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, señalando que el salario mínimo se encuentra en \$47.60 (CUARENTA Y SIETE

PESOS 60/100 M. N.), cantidad que deberán cubrir cada uno y por separado. Cabe hacer la aclaración que: el pago de referencia, deberá ser cubierto en un término de 10 días naturales posteriores a la autorización y/o ratificación en su caso del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de mérito. TERCERO.- Se instruya y faculte al Departamento de Jurídico y/o Sindicatura a efecto de que procedan a la suscripción de todos y cada uno de los documentos que se consideren pertinentes a fin de que se haga constar el otorgamiento de la CONCESIÓN solicitada. CUARTO.- Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACIÓN del registro de la citada CONCESIÓN en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería. Lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el mismo. ATENTAMENTE “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 15 DE JUNIO DEL 2007. LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS. REG. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. PRESIDENTE. REG. C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. COLEGIADO APROBADO por Unanimidad.-----

--- 5.3.- **Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por la C. Obdulia Morales Rivera, en favor del C. Silverio Gómez Ramírez, respecto del local 5 P.A.R., del mercado municipal Río Cuale.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA a efecto de que se autorice y ratifique en su caso, la CESIÓN DE DERECHOS que respecto del local comercial número 5 P A R del Mercado Río Cuale, mismo que cuenta con una superficie total de 30.60 metros cuadrados y que con fecha 3 de junio de 1999, le fue otorgado en CONCESIÓN a la C. OBDULIA MORALES RIVERA, quien mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS fechado el día 30 de Enero de 1999, mismo que fue ratificado ante la fe del Notario Público LIC. GUILLERMO RUIZ VÁZQUEZ con fecha 1º de Febrero de 1999, procedió a ceder los derechos de la citada CONCESIÓN a favor del C. SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ, quien actualmente se encuentra en posesión del local de referencia en base a los derechos que de la propia cesión se desprenden; por lo que nos permitimos proceder a la narración de los siguientes. ANTECEDENTES: 1.- El local comercial número 5 PAR del Mercado Municipal Río Cuale, el día 3 de Junio del año de 1999, le fue otorgado en CONCESIÓN a la C. OBDULIA MORALES RIVERA, según documento de CONCESIÓN número 133, mismo que hasta el día 30 de Enero de 1999, lo estuvo usufructuando, puesto que, en esa fecha procedió, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a ceder los derechos que la CONCESIÓN en cita le otorgaba, a favor del C. SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ, quien a partir de esa fecha y amparado en los derechos que se derivan de la cesión citada, ha venido detentando la posesión del inmueble a que ya se hizo referencia; lo anterior, no sin antes cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para usufructuar dicho inmueble. 2.- Toda vez que el CESIONARIO, señor SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ, ya se encuentra en posesión del inmueble, es necesario proceder a la regularización de la CONCESIÓN a que se ha hecho acreedor, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la CONSTANCIA DE CONCESIÓN, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en LA VENTA DE ARTESANIAS con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que el artículo 5 de nuestro Pacto Social Federal establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la

ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. II.- Que tanto el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la CONCESIÓN de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. IV.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La CONCESIÓN será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El CONCESIONARIO está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la CONCESIÓN. VII.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. Por lo anterior nos permitimos presentar a éste pleno el siguiente; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Resulta ser procedente y así lo solicitamos, se autorice y, en su caso ratifique el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre la señora OBDULIA MORALES RIVERA, en su carácter de CEDENTE y el señor SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ en su calidad de CESIONARIO de los derechos que derivan de la CONCESIÓN de la cual venía gozando la citada en primer término y acto seguido, se prevea la posibilidad de proceder a regularizar la situación que guarda el C. SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ para con esta Dependencia de la cual formamos parte, para lo cual, es procedente y así lo solicitamos, el que se proceda a la autorización del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se hace referencia, procediendo consecuentemente el otorgamiento de la CONCESION del local comercial marcado con el número 5 P A R con una superficie total de 30.60 metros cuadrados del Mercado Río Cuale, a favor del C. SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ, lo anterior en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente ocurso. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, el que se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que tanto la C. OBDULIA MORALES RIVERA como el C. SILVERIO GÓMEZ RAMÍREZ, en su calidad de CEDENTE y CESIONARIO respectivamente, procedan a realizar el pago respectivo, el cual será por la cantidad de \$21,848.40 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/00 M. N.) que resultan de multiplicar el equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, señalando que el salario mínimo se encuentra en \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), cantidad que deberán cubrir cada uno y por separado. Cabe hacer la aclaración que: el pago de referencia, deberá ser cubierto en un término de 10 días naturales posteriores a la autorización y/o ratificación en su caso del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de mérito. TERCERO.- Se instruya al Departamento Jurídico y/o Sindicatura a efecto de que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime necesario y que tienda a hacer constar el otorgamiento de la CONCESIÓN que deriva

de la CESIÓN DE DERECHOS a que se hizo referencia en el cuerpo del presente curso. CUARTO.- Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACIÓN del registro de la CONCESIÓN citada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería. Lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el mismo. ATENTAMENTE. “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 14 DE JUNIO DEL 2007. LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO. REG. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. PRESIDENTE. REG. C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la cesión de derechos efectuada por la C. Dulce María Sánchez Lucas, en favor de la C. Norma Alicia Santamaría Díaz, respecto de los locales 3 y 4 exterior del mercado municipal de El Pitillal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA: Que tiene por objeto el que se autorice y ratifique en su caso, la CESIÓN DE DERECHOS que respecto de los locales comerciales números 3 y 4 exterior, del Mercado del Pitillal, mismos que cuentan con una superficie total de 12.84 metros cuadrados considerando ambos locales y que con fecha 8 de marzo del 2006, le fueron otorgados en CONCESIÓN a la C. DULCE MARÍA SÁNCHEZ LUCAS, persona ésta que procedió a ceder los derechos que le otorgaba la citada CONCESIÓN en favor de la C. NORMA ALICIA SANTAMARIA DÍAZ, lo que aconteció con fecha 10 de julio del año 2006. fecha desde la cual, ha venido estando en posesión del referido local; por lo que nos permitimos proceder a la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- El local comercial número 3 Y 4 exterior del Mercado Municipal del Pitillal, hasta el día 10 de Julio del año de 2006, estuvo en posesión de la señora DULCE MARÍA SÁNCHEZ LUCAS, fecha en la cual procedió a ceder los derechos de la CONCESIÓN, de la cual venía gozando, a favor de la C. NORMA ALICIA SANTAMARIA DÍAZ, según se desprende del contrato de CONCESIÓN fechado el día 8 de Marzo del 2006. 2.- Toda vez que la CESIONARIA, señora NORMA ALICIA SANTAMARIA DIAZ, ya se encuentra en posesión del inmueble, es necesario proceder a la regularización de la CONCESIÓN a que se ha hecho acreedora, para lo cual, se requiere el que le sea expedida la CONSTANCIA DE CONCESIÓN, a efecto de que pueda desempeñar la actividad económica consistente en DULCERÍA, con la seguridad que le proporcionan las leyes y reglamentos municipales a los cuales se sujeta la misma; siendo esta la razón por la cual, los integrantes de la Comisión Edilicia, hoy comparecientes, nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. II.- Que tanto el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen que los Municipios son autónomos con personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos necesarios para obtener la CONCESIÓN de un local comercial de cualquier Mercado Municipal. IV.- El artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que: La CONCESION será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de

Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal, establece que: El CONCESIONARIO está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la ley de ingresos municipales en vigor. La falta de pago por tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la CONCESIÓN. VII.- Que del artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; señala que los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. Por lo anterior nos permitimos presentar a éste pleno el siguiente; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- Resulta ser procedente y así lo solicitamos, se autorice y, en su caso ratifique el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre la señora, DULCE MARÍA SÁNCHEZ LUCAS, en su carácter de CEDENTE y la señora NORMA ALICIA SANTAMARIA DÍAZ, en su calidad de CESIONARIA de los derechos que derivan de la CONCESIÓN de la cual venía gozando la citada en primer término y acto seguido, se prevea la posibilidad de proceder a regularizar la situación que guarda la C. NORMA ALICIA SANTAMARIA DIAZ, para con esta Dependencia de la cual formamos parte, para lo cual, es procedente y así lo solicitamos, el que se proceda a la autorización del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS a que se hace referencia, procediendo consecuentemente el otorgamiento de la CONCESIÓN del local comercial marcado con el número 3 y 4 con una superficie total de 12.84 metros cuadrados considerando ambos locales, del Mercado del Pitillal, a favor de la C. NORMA ALICIA SANTAMARIA DÍAZ. Lo anterior en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente oficio. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos acuerda y solicita, de aprobarse el punto que antecede, el que se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que tanto la C. DULCE MARÍA SÁNCHEZ LUCAS, como la C. NORMA ALICIA SANTAMARIA DÍAZ, en su calidad de CEDENTE y CESIONARIA respectivamente, procedan a realizar el pago respectivo, el cual será por la cantidad de \$9,167.76 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.) que resultan de multiplicar el equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, señalando que el salario mínimo se encuentra en \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.); cantidad que deberán cubrir cada uno y por separado. Cabe hacer la aclaración que: el pago de referencia, deberá ser cubierto en un término de 10 días naturales posteriores a la autorización y/o ratificación en su caso del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de mérito. TERCERO.- Se instruya y faculte al Departamento Jurídico y/o Sindicatura a efecto de que procedan a la suscripción de todos y cada uno de los documentos que se estimen pertinentes y que tiendan a hacer constar el otorgamiento de la CONCESIÓN de referencia. CUARTO.- Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la CERTIFICACIÓN del registro de la citada CONCESIÓN en el padrón de CONCESIONARIOS existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería. Lo anterior con la finalidad de mantener actualizado el mismo. ATENTAMENTE “2007, AÑO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN JALISCO” PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 14 JUNIO DEL 2007. LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO. REG. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. PRESIDENTE. REG. C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- 5.5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la ampliación en metros de la concesión otorgada en favor de la C. Agustina Araceli Casillas Vásquez, respecto de los locales comerciales 8, 9 y 10 planta baja del mercado municipal de Ixtapa. A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos CC. LICENCIADOS ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ Y RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Presidente y Colegiado respectivamente, de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos de este H. Ayuntamiento, con el debido respeto, comparecemos para EXPONER: Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN en relación con el escrito presentado por el C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES, mismo en el cual solicita el que se autorice al concesionario proceda a realizar el pago de la ampliación de la concesión de los locales números 8, 9 y 10, los cuales, cuentan con una superficie total de 33.25 metros cuadrados, adicionales a los que originalmente se le había otorgado en CONCESIÓN, con lo cual se lograría además la regularización de la fracción en comento, según registro realizado bajo la CONCESIÓN número 16 y 31 a favor de la C. AGUSTINA ARACELI CASILLAS VÁSQUEZ; permitiéndonos al efecto, proceder a la narración de los siguientes; ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 02 de Febrero del 2007, el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, procedió a otorgar en concesión el local comercial identificado con el número 3 ANEXO del Mercado Municipal de Ixtapa de esta ciudad, mismo que, cuenta con una superficie total de 33.25 metros cuadrados, que en forma adicional a la superficie que originalmente se le había otorgado, solicitó en CONCESIÓN, es decir, solicitó el que le fuera otorgada una ampliación de los locales referidos. Lo que realizó mediante escrito fechado el día 2 de febrero del año 2007. 2.- Cabe hacer mención que la señora AGUSTINA ARACELI CASILLAS VÁSQUEZ, desde la fecha en que le fueron otorgados en CONCESION los locales de referencia, que fue el día 10 de noviembre del año de 1995 por lo que respecta al local 9 de la Planta Baja y el día 07 de noviembre del año 2003 en lo que se refiere a los locales 8 y 10, también de la Planta Baja siempre ha laborado en dicho lugar, de una manera habitual y continua; desempeñándose en el giro de SERVICIO ELECTRÓNICO Y VENTA DE REFACCIONES ELÉCTRICAS respectivamente; preocupándose por mantener las instalaciones y áreas de trabajo en buenas condiciones y acatando las normas de salubridad e higiene que imperan en nuestro municipio. 3.- Así las cosas, con fecha 14 de abril del año en curso, luego de haberse percatado el C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES, quien funge como administrador general de mercados municipales, acerca de la factibilidad para conceder la CONCESION de la ampliación solicitada, se sirvió girar escrito dirigido al suscrito compareciente LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ, a efecto de que se procediera a autorizar el pago correspondiente a la citada ampliación, lo que se pretende hacer hoy, procurando con ello, el que la CONCESIONARIA cuente con la certidumbre y la seguridad requeridas para que logre realizar sus funciones adecuadamente. CONSIDERANDOS: 1.- Nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las Bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: A).- ... B).- ... C).- ... D).- Mercados y centrales de abastos. IV.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: A).- ... B).- ... C).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: A).- ... B).- ... C).- ... D).- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. En esas condiciones y considerando que el pago de los derechos del uso del inmueble que pretende realizar la contribuyente C.

AGUSTINA ARACELI CASILLAS VÁSQUEZ, significa un ingreso para las arcas municipales, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto hoy comparecientes, consideramos que resulta ser del todo procedente el que se autorice a la C. AGUSTINA ARACELI CASILLAS VÁSQUEZ, el que proceda a realizar el pago a que ya se hizo referencia en el cuerpo del presente curso. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos de antecedentes, así como los relativos a los considerandos del presente curso, nos encontramos en condiciones de proceder a la emisión de los siguientes puntos de ACUERDO: ÚNICO.- Resulta del todo procedente facultar y se faculta al C. TESORERO (A) MUNICIPAL a efecto de que proceda a recabar el importe de \$23,740.50 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M. N.), que es el importe que resulta de multiplicar 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, que multiplicados por un total de 33.25 metros cuadrados que es el total de metros que tiene en forma adicional a los que originalmente le fueron otorgados en concesión, nos arroja un total de 498.75 salarios mínimos, los que multiplicados por el importe del salario mínimo que es de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), nos arroja un total a pagar ya anotado en líneas anteriores, cantidad ésta que deberá ser cubierta por parte del CONCESIONARIO en un plazo de 10 días naturales posteriores a la ratificación del acuerdo en cita; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.. ATENTAMENTE. “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 14 DE JUNIO DEL 2007. COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. REGIDOR PRESIDENTE. L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. REGIDOR COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la ampliación en 5.43 metros cuadrados de la concesión otorgada en favor de la C. María del Rosario Peña, respecto del local comercial 3 anexo del mercado municipal de Ixtapa.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos CC. LICENCIADOS ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ Y RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Presidente y Colegiado respectivamente, de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos de este H. Ayuntamiento, con el debido respeto, comparecemos para E X P O N E R: Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN en relación con el escrito presentado por el C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES, mismo en el cual solicita el que se autorice al concesionario proceda a realizar el pago de la ampliación de la concesión del local número 3 ANEXO del mercado de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 8.88 metros cuadrados, de los cuales 3.45 metros cuadrados están debidamente regularizados, faltando por regularizar 5.43 metros cuadrados, que es el total de metros cuadrados que en forma adicional a los que originalmente le fueron otorgados tiene en posesión, según registro realizado bajo la CONCESION número 1, a favor de la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA; permitiéndonos al efecto, proceder a la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Con fecha ___ de Mayo del ____, el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, procedió a otorgar en concesión el local comercial identificado con el número 3 ANEXO del Mercado Municipal de Ixtapa de esta ciudad, mismo que, originalmente contaba con una superficie total de 3.45 metros cuadrados, a los cuales le fueron adicionados un total de 5.43 metros cuadrados y a la cual, le correspondió en su momento la concesión número 1, lo que se realizó fungiendo como CONCESIONARIA la señora MARÍA DEL ROSARIO PEÑA, local en el cual, el concesionario de referencia, explotaría el giro comercial de Taller de Aparatos Electrónicos. 2.- La señora MARÍA DEL ROSARIO PEÑA, desde la fecha en que le fue otorgado en CONCESIÓN el local de referencia, siempre ha laborado en dicho lugar, de una manera habitual y continua; preocupándose por mantener las instalaciones y áreas de trabajo en buenas condiciones y acatando las normas de salubridad e higiene que imperan en nuestro municipio. 3.- Así las cosas, habiendo resultado actualmente beneficiada la CONCESIONARIA con una ampliación en cuanto a la superficie que

originalmente le fue concedida, el C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES, quien funge como Administrador de los Mercados Municipales, mediante escrito fechado el día 16 de abril del año en curso, procedió a solicitar al hoy compareciente LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ, presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos municipal, el que procediera a llevar a cabo todas y cada un de las gestiones que se estimaren convenientes a fin de lograr la regularización de la fracción que en forma adicional a la que originalmente le fue otorgada en CONCESIÓN tiene en posesión; misma que consiste en un total de 5.43 metros cuadrados; por lo que resulta procedente autorizar el pago correspondiente a la citada ampliación del local, procurando con ello, el que la CONCESIONARIA cuente con la certidumbre y la seguridad requeridas para que logre realizar sus funciones adecuadamente. CONSIDERANDOS: 1.- Nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: A).- ...B).- ... C).- ... D).- Mercados y centrales de abastos. IV.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: A).- ... B).- ... C).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: A).- ... B).- ... C).- ... D).- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. En esas condiciones y considerando que el pago de los derechos del uso del inmueble que pretende realizar la contribuyente C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA, significa un ingreso para las arcas municipales, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos hoy comparecientes, consideramos que resulta ser del todo procedente el que se autorice a la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA, el que proceda a realizar el pago a que ya se hizo referencia en el cuerpo del presente ocurso. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos de antecedentes, así como los relativos a los considerandos del presente ocurso, nos encontramos en condiciones de proceder a la emisión de los siguientes puntos de ACUERDO: UNICO.- Resulta del todo procedente facultar y se faculta al C. TESORERO(A) MUNICIPAL a efecto de que proceda a recabar el importe de \$3.877.02 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M. N.), que es el importe que resulta de multiplicar 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, que multiplicados por un total de 5.43 metros cuadrados que es el total que tiene en forma adicional a los que originalmente le fueron otorgados en concesión, nos arroja un total de 81.45 salarios mínimos, los que multiplicados por el importe del salario mínimo que es de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), nos arroja un total a pagar ya anotado en líneas anteriores, cantidad ésta que deberá ser cubierta en un plazo de 10 días naturales posteriores a la ratificación del acuerdo en cita; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 14 DE JUNIO DEL 2007. COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. REGIDOR PRESIDENTE. L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. REGIDOR COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- 5.7.- **Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efectos de que se autorice la ampliación en 5.88 metros cuadrados de la concesión otorgada en favor del C. Francisco Copado Gómez, respecto del local comercial 1 anexo del mercado municipal de Ixtapa.** A continuación se da cuenta del presente dictamen: H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos CC. LICENCIADOS ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ Y RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de Presidente y Colegiado respectivamente, de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos de este H. Ayuntamiento, con el debido respeto, comparecemos para EXPONER: Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN en relación con el escrito presentado por el C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES, mismo en el cual solicita el que se autorice al concesionario proceda a realizar el pago de la ampliación de la concesión del local número 1, mismo que cuenta con una superficie total de 9.33 metros cuadrados, de los cuales 3.45 metros cuadrados están debidamente regularizados, faltando por regularizar 5.88 metros cuadrados, que es el total de metros cuadrados que en forma adicional a los que originalmente le fueron otorgados tiene en posesión, según registro realizado bajo la CONCESION número 28, a favor del C. FRANCISCO COPADO GÓMEZ; permitiéndonos al efecto, proceder a la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 15 de Mayo del 1997, el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, procedió a otorgar en concesión el local comercial identificado con el número 1 ANEXO de la planta baja del Mercado Municipal de Ixtapa de esta ciudad, mismo que, originalmente contaba con una superficie total de 3.45 metros cuadrados, a los cuales le fueron adicionados un total de 5.88 metros cuadrados y a la cual, le correspondió en su momento la concesión número 28, lo que se realizó fungiendo como CONCESIONARIO el señor FRANCISCO COPADO GÓMEZ, local en el cual, el concesionario de referencia, explotaría el giro comercial de cerrajería. 2.- El señor FRANCISCO COPADO GÓMEZ, desde la fecha en que le fue otorgado en CONCESION el local de referencia, siempre ha laborado en dicho lugar, de una manera habitual y continua; preocupándose por mantener las instalaciones y áreas de trabajo en buenas condiciones y acatando las normas de salubridad e higiene que imperan en nuestro municipio. 3.- Así las cosas, con fecha 14 de abril del año en curso, luego de haberse beneficiado el CONCESIONARIO con una ampliación que se realizó en el local de referencia, el C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES, quien funge como administrador general de mercados, giró escrito dirigido al suscrito compareciente LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ, a efecto de que se procediera a autorizar el pago correspondiente a la citada ampliación del local, lo que se procede a hacer hoy, procurando con ello, el que el CONCESIONARIO cuente con la certidumbre y la seguridad requeridas para que logre realizar sus funciones adecuadamente. CONSIDERANDOS: 1.- Nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las Bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: A).- ... B).- ...C).- ... D).- Mercados y centrales de abastos. IV.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: A).- ...B).- ... C).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su argo. V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: A).- ... B).- ... C).- ... D).- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. En esas condiciones y considerando que el pago de los derechos del uso del inmueble que pretende realizar el contribuyente C. FRANCISCO COPADO GÓMEZ, significa un ingreso para las arcas municipales, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto hoy comparecientes, consideramos que resulta ser del todo procedente el que se autorice al C. FRANCISCO COPADO GÓMEZ, el que proceda a realizar el pago a que ya se hizo referencia en el cuerpo del presente ocurso. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos de antecedentes, así como los relativos a los considerandos del presente ocurso, nos encontramos en condiciones de proceder a la emisión de los siguientes puntos de ACUERDO: ÚNICO.- Resulta del todo

procedente facultar y se faculta al C. TESORERO(A) MUNICIPAL a efecto de que proceda a recabar el importe de \$4,198.32 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M. N.), que es el importe que resulta de multiplicar 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, que multiplicados por un total de 5.88 metros cuadrados que es el total de metros que tiene en forma adicional a los que originalmente le fueron otorgados en concesión, nos arroja un total de 88.2 salarios mínimos, los que multiplicados por el importe del salario mínimo que es de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), nos arroja un total a pagar ya anotado en líneas anteriores, cantidad ésta que deberá ser cubierta en un plazo de 10 días naturales posteriores a la ratificación del acuerdo en cita; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE “2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO” PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 14 DE JUNIO DEL 2007. COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. REGIDOR PRESIDENTE. L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. REGIDOR COLEGIADO. **APROBADO por Unanimidad.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé si exista algún comentario respecto a alguno de estos dictámenes. Si no existe señalamiento alguno, estaríamos poniendo a su consideración la aprobación de todos los que dio lectura el secretario general, que son siete dictámenes. Quienes estén por la aprobación de dichos dictámenes, favor de aprobarlo de la manera acostumbrada levantando la mano”. **APROBADOS por Unanimidad.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Procederíamos al 5.8”.-----

--- **5.8.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud presentada por el C. Ramón Mauricio Ibarria Nolasco, Presidente de la Federación Mexicana de Charrería, A.C., a efecto de autorice en caso de ser procedente apoyarles con la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para participar en el Campeonato Nacional Charro de Infantiles – Juveniles 2007, a llevarse a cabo en Apaseo el Grande, Guanajuato, del 26 de Julio al 05 de Agosto de 2007.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé si exista algún comentario respecto a esta solicitud, si no existe comentario alguno procedemos a ponerlo a su consideración. Hay que decir que son niños que estarán representando a Puerto Vallarta en el Campeonato Nacional Charro, que es por supuesto el orgullo nacional, la charrería. Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano”. **APROBADO por Unanimidad.** -----

--- **6.- Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé...tenemos doble sesión... si lo consideran prudente en la siguiente sesión en asuntos generales ventilamos todos los que haya lugar ¿no?-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo asuntos generales en esta sesión procedemos a clausurar la misma, siendo las 10.40 (diez horas con cuarenta minutos) de este día 16 (dieciséis) de julio de 2007 (dos mil siete). Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*

C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal.

Lic. Alfonso Bernal Romero
Síndico Municipal.

C. Andrés González Palomera
Regidor.

C. Lic. Álvaro Cuauhtemoc Rolón Alcaraz
Regidor.

**C. Claudia Verónica Gómez Quintero
Regidora.**

**C. Lic. Ramón Aguirre Joya
Regidor.**

**L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García
Regidora.**

**C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega
Regidora.**

**C. Lic. Jorge Luis García Delgado
Regidor.**

**C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued
Regidor.**

**C. Lic. Rafael Castro Vargas
Regidor.**

**L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo
Regidor.**

**C. Profra. Ma. Idalia De León Medina
Regidora.**

**L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín
Regidor.**

**C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Regidor.**

**C. Luis Raúl Melín Bañuelos
Regidor.**

**C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.
Regidor.**

**C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón
Secretario General.**